CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SI-SAM-013-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**SUPERVISIÓN**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**

Entre el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** (en adelante la "Entidad") por medio la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, representada por **CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640, actuando en ejercicio de la delegación para contratar que viene otorgada a través del Decreto No 00150 del 14 de febrero de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba, por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO MERCEDES ABREGO 26**, identificado con NIT 902.027.954-0, representado por **DIELA MARCELA GIRALDO BLANQUICET,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.003.737.716, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el "*Documento de conformación del consorcio*" de 22 de diciembre de 2025, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 194 del 18 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación SI-SAM-013-2025.

II. Que mediante Resolución No. 010 del 23 de enero de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO MERCEDES ABREGO 26.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, CÓRDOBA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SI-SAM-013-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, especificaciones técnicas, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Así mismo,

se obliga a ejecutar el contrato conforme al personal relacionado en el presupuesto y propuesta económica presentada.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**[1]**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.398.518.453,00), equivalentes a 798,74 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Formulario 1 - Propuesta económica

Código: 001		Versión: 1

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

FORMULARIO 1
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
PRESUPUESTO OFICIAL

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, CÓRDOBA

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR CORREGIDO	VALOR TOTAL
		COCINA Y COMEDOR					
1.		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**					
	1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	130,00	$ 8.365,00	$ 8.365,00	$ 1.087.450,00
	1.2	S/I CERRAMIENTO PROVISIONAL EN FIQUE COLOR VERDE, H=2.10 MTS PARA OBRAS	M	63,50	$ 28.164,00	$ 28.164,00	$ 1.788.414,00
	1.3	DESMONTE VENTANAS EXISTENTES	UND	6,00	$ 96.286,00	$ 96.286,00	$ 577.716,00
	1.4	DESMONTE DE CUBIERTA METALICA	M2	175,00	$ 29.135,00	$ 29.135,00	$ 5.098.625,00
Subtotal							**$ 8.552.205,00**
2.		**EXCAVACIONES Y RELLENO**					
	2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN DE 0,0M < H ≤ 2,00M DE PROFUNDIDAD BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD PARA ZAPATAS, VIGAS DE CIMENTACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE.	M3	28,04	$ 45.935,00	$ 45.935,00	$ 1.288.017,00
	2.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	19,06	$ 106.790,00	$ 106.790,00	$ 2.035.417,00
	2.3	RETIRO DE MATERIALES PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN Y DEMOLICION A LUGAR AUTORIZADO	M3	36,45	$ 49.034,00	$ 49.034,00	$ 1.787.289,00
Subtotal							**$ 5.110.723,00**
3.		**CONCRETOS**					
	3.1	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA ZAPATAS	M3	1,93	$ 1.091.149,00	$ 1.091.149,00	$ 2.105.918,00
	3.2	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA VIGAS DE CIMIENTO 40X40CM	M	18,10	$ 286.034,00	$ 286.034,00	$ 5.177.215,00
	3.3	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA PEDESTALES	M3	0,32	$ 1.218.363,00	$ 1.218.363,00	$ 389.876,00
	3.4	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA COLUMNAS	M3	0,59	$ 1.343.495,00	$ 1.343.495,00	$ 792.662,00
	3.5	CONCRETO ESTAMPADO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) E:10CM PARA PISO (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA)	M2	130,00	$ 240.559,00	$ 240.559,00	$ 31.272.670,00
	3.6	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA VIGAS Y COLUMNETAS DE AMARRE	M	37,80	$ 89.847,00	$ 89.847,00	$ 3.396.217,00
Subtotal							**$ 43.134.558,00**
4.		**ACERO DE REFUERZO**					
	4.1	ACERO DE REFUERZO FY= 60000PSI	KG	672,36	$ 8.915,00	$ 8.915,00	$ 5.994.089,00
Subtotal							**$ 5.994.089,00**

[1] El plazo del contrato corresponde al establecido en el presupuesto oficial, al propuesta económica presentada y a la necesidad planteada.

5.		**CUBIERTA**					
	5.1	CELOSÍA EN ACERO A-36, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERIA, PINTURA Y PLATINERIA, CONTEMPLA TAMBIEN: FABRICACION. SUMINISTRO, MONTAJE Y PINTURA	KG	1.926,76	$ 30.524,00	$ 30.524,00	$ 58.812.422,00
	5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA ECOWALL 10 UPVC	M2	180,10	$ 94.819,00	$ 94.819,00	$ 17.076.902,00
Subtotal							**$ 75.889.324,00**
6.		**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**					
	6.1	MURO EN BLOQUE EN FORMATO 09 cm X 19 cm X 39cm	M2	65,01	$ 86.336,00	$ 86.336,00	$ 5.612.703,00
	6,2	MURO EN CALADO DE CONCRETO 10 19 cm x 10 cm x 19 cm	M2	23,28	$ 111.986,00	$ 111.986,00	$ 2.607.034,00
	6,3	BALDOSA EN GRANO DE MÁRMOL VIBRO PRENSADO 30X30 CM, GRANO #1, COLOR BLANCO HUILA TIPO ALFA O SIMILAR	M2	122,70	$ 132.305,00	$ 132.305,00	$ 16.233.824,00
	6,4	PAÑETE ALLANADO EN MORTERO 1:4 PARA MUROS	M2	130,02	$ 35.005,00	$ 35.005,00	$ 4.551.350,00
	6,5	ESTUCO PLASTICO PARA MURO	M2	130,02	$ 30.564,00	$ 30.564,00	$ 3.973.931,00
	6,6	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE PINTURA TIPO 1 (3 MANOS) (INCLUYE PINTURA LOGOS)	M2	306,77	$ 17.586,00	$ 17.586,00	$ 5.394.857,00
	6,7	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE PINTURA TIPO KORAZA (2 MANOS)	M2	179,16	$ 25.168,00	$ 25.168,00	$ 4.509.099,00
Subtotal							**$ 42.882.798,00**
7.		**CARPINTERIA METALICA Y SUMINISTRO**					
	7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA CORREDIZA	UND	2,00	$ 4.873.593,00	$ 4.873.593,00	$ 9.747.186,00
	7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA	UND	3,00	$ 1.326.797,00	$ 1.326.797,00	$ 3.980.391,00
	7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA	UND	2,00	$ 424.531,00	$ 424.531,00	$ 849.062,00
Subtotal							**$ 14.576.639,00**
8.		**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**					
	8,1	**TUBERÍAS Y ACCESORIOS RED AGUA POTABLE**					
	8.1.1	Localización Trazado y replanteo manual de tubería presion	M	15,70	$ 2.579,00	$ 2.579,00	$ 40.490,00
	8.1.2	Suministro e instalación tubería de presión 1/2" PVC RDE 9, para soldar	M	9,70	$ 12.212,00	$ 12.212,00	$ 118.456,00
	8.1.3	Suministro e instalación tubería de presión 3/4" PVC, RDE 21, para soldar	M	6,00	$ 12.439,00	$ 12.439,00	$ 74.634,00
	8.1.4	Suministro e instalacion de punto hidraulico	UND	2,00	$ 13.228,00	$ 13.228,00	$ 26.456,00
	8.1.5	Suministro e instalación Valvula de registro 3/4" , Incluye tapa registro 15x15cm	UND	1,00	$ 34.299,00	$ 34.299,00	$ 34.299,00
	8,2	**TUBERÍAS Y ACCESORIOS RED SANITARIA**				$ 0,00	$ 0,00
	8.2.1	Localización Trazado y replanteo manual de tubería sanitaria	M	37,40	$ 2.579,00	$ 2.579,00	$ 96.455,00
	8.2.2	Suministro e instalación tubería sanitaria 2" PVC, para soldar	M	7,38	$ 33.752,00	$ 33.752,00	$ 249.090,00
	8.2.3	Suministro e instalación tubería sanitaria 4" PVC, para soldar	M	30,02	$ 52.863,00	$ 52.863,00	$ 1.586.947,00
	8.2.4	Punto sanitario 2"	UND	6,00	$ 38.106,00	$ 38.106,00	$ 228.636,00
	8.2.5	Construccion de caja de inspeccion 60x60 H hasta 100cm	UND	2,00	$ 517.873,00	$ 517.873,00	$ 1.035.746,00
	8,3	**APARATOS SANITARIOS**				$ 0,00	$ 0,00
	8.3.1	Suministro e instalacion de lavaplatos	UND	1,00	$ 858.758,00	$ 858.758,00	$ 858.758,00
	8.3.2	Suministro e instalacion de rejilla de piso para desague	UND	5,00	$ 97.577,00	$ 97.577,00	$ 487.885,00
	8.3.3	Suministro e instalacion de trampa de grasa en concreto de 4000 psi	UND	1,00	$ 840.359,00	$ 840.359,00	$ 840.359,00
Subtotal							**$ 5.678.211,00**
9.		**INSTALACION DE REDES ELÉCTRICAS**					
		SISTEMA DE ILUMINACIÓN					
	9,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SALIDA ELÉCTRICA DE ILUMINACION CON TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA 15A, .LEV REF 5320 BLANCO, 125V Y SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD UL. INCLUYE TOMA, LA TAPA, CAJAS 4"X4" METALICA, CON TAPA SUPLEMENTO, CONECTORES DE CONEXIÓN Y EMPALME, ADAPTADORES TERMINALES, CURVAS, UNIONES, TORNILLOS, TUBERIA EMT DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE 12 , OBRA CIVIL, Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. (SALIDA PROMEDIO DE 4 M).	UND	18,00	$ 331.734,00	$ 331.734,00	$ 5.971.212,00
	9,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SALIDA ELÉCTRICA 110V NORMAL CON TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA 15A, .LEV REF 5320 BLANCO, 125V Y SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD UL. INCLUYE TOMA, LA TAPA, CAJAS 4"X2" METALICA, CONECTORES DE CONEXIÓN Y EMPALME, ADAPTADORES TERMINALES, CURVAS, UNIONES, TORNILLOS, TUBERIA EMT DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE 12 , OBRA CIVIL, Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.(SALIDA PROMEDIO DE 4 M).	UND	11,00	$ 355.332,00	$ 355.332,00	$ 3.908.652,00
	9,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SALIDA ELÉCTRICA 110V GFCI CON TOMA DOBLE CON PROTECCIÓN DE FALLA A TIERRA CON LED INDICADOR, 15A, .LEV REF N7599-W, BLANCO, 125V Y SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD UL. INCLUYE TOMA, LA TAPA, CAJAS 4"X4" METALICA, CON TAPA SUPLEMENTO, CONECTORES DE CONEXIÓN Y EMPALME, ADAPTADORES TERMINALES, CURVAS, UNIONES, TORNILLOS, TUBERIA EMT DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE 12 AWG-CU-THHN/THWN-90ºC, OBRA CIVIL, Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.(SALIDA PROMEDIO DE 4 M).	UND	1,00	$ 398.459,00	$ 398.459,00	$ 398.459,00
	9,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SALIDA DE SWICHE SENCILLO SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD UL. INCLUYE TOMA, LA TAPA, CAJAS 4"X2" METALICA, CONECTORES DE CONEXIÓN Y EMPALME, ADAPTADORES TERMINALES, CURVAS, UNIONES, TORNILLOS, TUBERIA EMT DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE 12 , OBRA CIVIL, Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.(SALIDA PROMEDIO DE 3 M).	UND	4,00	$ 239.127,00	$ 239.127,00	$ 956.508,00
	9,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SALIDA DE SWICHE DOBLE SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD UL. INCLUYE TOMA, LA TAPA, CAJAS 4"X2" METALICA, CONECTORES DE CONEXIÓN Y EMPALME, ADAPTADORES TERMINALES, CURVAS, UNIONES, TORNILLOS, TUBERIA EMT DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE 12 , OBRA CIVIL, Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.(SALIDA PROMEDIO DE 3 M).	UND	2,00	$ 269.846,00	$ 269.846,00	$ 539.692,00

	9,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SALIDA DE SWICHE TRIPLE SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD UL. INCLUYE TOMA, LA TAPA, CAJAS 4"X2" METALICA, CONECTORES DE CONEXIÓN Y EMPALME, ADAPTADORES TERMINALES, CURVAS, UNIONES, TORNILLOS, TUBERIA EMT DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE 12 , OBRA CIVIL, Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.(SALIDA PROMEDIO DE 3 M).	UND	2,00	$ 274.573,00	$ 274.573,00	$ 549.146,00
	9,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA LED PARA INCRUSTAR DE 40 W DE 120 X 30 Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	6,00	$ 561.833,00	$ 561.833,00	$ 3.370.998,00
	9,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA LED PARA SOBREPONER HERMETICA DE 36W Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	5,00	$ 281.209,00	$ 281.209,00	$ 1.406.045,00
	9,9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA LED PARA INCRUSTAR O SOBREPONER DE 18W Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	6,00	$ 81.080,00	$ 81.080,00	$ 486.480,00
	9.10.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA PRINCIPAL EN CABLE No. 2xNo.8F + 1xNo.8N + 1xNo.8T AWG Cu, EN TUBERIA EMT, DESDE TN-1 Y TN-2 HASTA TABLERO GENERAL EXISTENTE Y DEMAS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M	50,00	$ 223.285,00	$ 223.285,00	$ 11.164.250,00
	9,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO MONOFASICO 240V TN-1 DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, OBRA CIVIL Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	2,00	$ 1.984.839,00	$ 1.984.839,00	$ 3.969.678,00
	9,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VARILLA COOPER WELD DE 2.4 METROS POR 5/8", INCLUYE SOLDADURA EXOTERMICA, OBRA CIVIL Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 921.239,00	$ 921.239,00	$ 921.239,00
	9,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA EN CABLE ENCAUCHETADO 4xNo.14 AWG, OBRA CIVIL Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M	34,00	$ 23.585,00	$ 23.585,00	$ 801.890,00
	9,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO DE 0,40x0,40x0,60 METROS, OBRA CIVIL Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 554.179,00	$ 554.179,00	$ 554.179,00
	9,15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA EN CABLE No. 3xNo.12F+N+T AWG, EN TUBERIA EMT, DESDE TABLEROS HASTA CIRCUITOS DE ILUMINACION Y TOMAS Y DEMAS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M	120,00	$ 85.042,00	$ 85.042,00	$ 10.205.040,00
	9,16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA LED EMERGENCIA R1 2 X 1.6 W Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 360.311,00	$ 360.311,00	$ 360.311,00
Subtotal							**$ 45.563.779,00**
10.		**ASEO DE LA OBRA**					
	10.1	ASEO DE LA OBRA	M2	130,00	$ 5.748,00	$ 5.748,00	$ 747.240,00
Subtotal							**$ 747.240,00**
		SUBTOTAL COSTOS DE OBRA COCINA Y COMEDOR					**$ 248.129.566,00**

		POLIDEPORTIVO					
1.		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**					
	1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	540,00	$ 8.432,00	$ 8.432,00	$ 4.553.280,00
	1,2	DEMOLICIÓN DE PISOS, MUROS Y GRADAS EXISTENTES	M2	446,50	$ 29.000,00	$ 29.000,00	$ 12.948.500,00
	1,3	DESMONTE DE PORTERÍA DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE	UND	2,00	$ 31.931,00	$ 31.931,00	$ 63.862,00
	1,4	S/I CERRAMIENTO PROVISIONAL EN FIQUE COLOR VERDE, H=2.10 MTS PARA OBRAS	M	95,00	$ 28.388,00	$ 28.388,00	$ 2.696.860,00
	1,5	RETIRO DE MATERIALES PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN Y DEMOLICION A LUGAR AUTORIZADO	M3	44,65	$ 49.424,00	$ 49.424,00	$ 2.206.782,00
Subtotal							**$ 22.469.284,00**
2.		**EXCAVACIONES Y RELLENO**					
	2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN DE 0,0M < H ≤ 2,00M DE PROFUNDIDAD BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD PARA ZAPATAS, VIGAS DE CIMENTACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE.	M3	218,77	$ 46.300,00	$ 46.300,00	$ 10.129.051,00
	2,2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	185,72	$ 107.639,00	$ 107.639,00	$ 19.990.715,00
	2,3	RETIRO DE MATERIALES PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN Y DEMOLICION A LUGAR AUTORIZADO	M3	284,40	$ 49.424,00	$ 49.424,00	$ 14.056.186,00
Subtotal							**$ 44.175.952,00**

3.		**CONCRETOS**					
	3,1	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA ZAPATAS	M3	55,82	$ 1.099.825,00	$ 1.099.825,00	$ 61.392.232,00
	3,2	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA VIGAS DE CIMIENTO DE 35X40 CM	M	96,80	$ 271.389,00	$ 271.389,00	$ 26.270.455,00
	3,3	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA PEDESTALES	M3	7,46	$ 1.228.051,00	$ 1.228.051,00	$ 9.161.260,00
	3,4	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA COLUMNAS	M3	25,45	$ 1.354.178,00	$ 1.354.178,00	$ 34.463.830,00
	3,5	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA PELDAÑOS DE GRADAS	M3	9,29	$ 1.010.682,00	$ 1.010.682,00	$ 9.389.236,00
	3,6	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA LOSA DE CANCHA MULTIPLE	M2	204,30	$ 145.565,00	$ 145.565,00	$ 29.738.930,00
	3,7	CONCRETO ESTAMPADO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) E:10CM PARA ANDENES (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA)	M2	18,30	$ 180.390,00	$ 180.390,00	$ 3.301.137,00
	3,8	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA VIGAS DE AMARRE AEREAS	M	107,20	$ 440.769,00	$ 440.769,00	$ 47.250.437,00
Subtotal							**$ 220.967.517,00**
4.		**ACERO DE REFUERZO**					
	4,1	ACERO DE REFUERZO FY= 60000PSI	KG	13.151,58	$ 8.986,00	$ 8.986,00	$ 118.180.098,00
Subtotal							**$ 118.180.098,00**
5.		**CUBIERTA**					
	5,1	CUBIERTA AUTO SOPORTANTE A BASE DE LAMINA DE ACERO PERFIL COLNATECH EN PANELES ENGARGOLADOS LATERALMENTE DE UNA SOLA PIEZA EN ACABADO PROTEC SUPER (SUPERPOLIESTER) EN COLOR BLANCO/GRIS, FABRICADO A UN 20% DE FLECHA CON RESPECTO A LA LUZ INCLUYE MATERIALES, DE EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	550,00	$ 365.000,00	$ 365.000,00	$ 200.750.000,00
Subtotal							**$ 200.750.000,00**
6.		**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**					
	6,1	MURO EN BLOQUE EN FORMATO 15X19X39	M2	41,53	$ 95.929,00	$ 95.929,00	$ 3.983.931,00
	6,2	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE PINTURA PARA CANCHA INCLUYE LINEAS DE DEMARCACIÓN (SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO)	M2	378,31	$ 43.170,00	$ 43.170,00	$ 16.331.643,00
	6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES MICROPERFORADORADOS TIPO HUNTER DOUGLAS PERSONALIZADOS	M2	113,38	$ 702.846,00	$ 702.846,00	$ 79.688.679,00
Subtotal							**$ 100.004.253,00**
7		**AGUAS LLUVIAS**					
	7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA DE 4" PARA DE AGUAS LLUVIAS (INCLUYE UNIONES Y REJILLA)	M	86,00	$ 149.698,00	$ 149.698,00	$ 12.874.028,00
	7,2	CONCRETO DE 3000 PSI (210 KGF/CM2) PARA VIGA CANAL	M	58,72	$ 711.854,00	$ 711.854,00	$ 41.800.067,00
Subtotal							**$ 54.674.095,00**
8		**INSTALACION DE REDES ELÉCTRICAS**					
		SISTEMA DE ILUMINACIÓN					
	8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SALIDA ELÉCTRICA 110V NORMAL CON TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA 15A, .LEV REF 5320 BLANCO, 125V Y SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD UL. INCLUYE TOMA, LA TAPA, CAJAS 4"X2" METALICA, CONECTORES DE CONEXIÓN Y EMPALME, ADAPTADORES TERMINALES, CURVAS, UNIONES, TORNILLOS, TUBERIA EMT DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE 12 , OBRA CIVIL, Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.(SALIDA PROMEDIO DE 4 M).	UND	2,00	$ 355.332,00	$ 355.332,00	$ 710.664,00
	8,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SALIDA DE SWICHE SENCILLO SEGÚN LA NORMA NEMA 5-15R, CERTIFICACIÓN RETIE Y PRUEBAS DE CONFORMIDAD UL. INCLUYE TOMA, LA TAPA, CAJAS 4"X2" METALICA, CONECTORES DE CONEXIÓN Y EMPALME, ADAPTADORES TERMINALES, CURVAS, UNIONES, TORNILLOS, TUBERIA EMT DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE 12 , OBRA CIVIL, Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.(SALIDA PROMEDIO DE 3 M).	UND	2,00	$ 239.127,00	$ 239.127,00	$ 478.254,00
	8,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA REFLECTOR LED HIGHBAY GC350 DIM 3CCT 150W Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	12,00	$ 2.266.142,00	$ 2.266.142,00	$ 27.193.704,00
	8,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA PRINCIPAL EN CABLE No. 2xNo.8F + 1xNo.8N + 1xNo.8T AWG Cu, EN TUBERIA EMT, DESDE TN-1 Y TN-2 HASTA TABLERO GENERAL EXISTENTE Y DEMAS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M	50,00	$ 223.285,00	$ 223.285,00	$ 11.164.250,00
	8,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO MONOFASICO 240V TN-2 DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, OBRA CIVIL Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 1.984.839,00	$ 1.984.839,00	$ 1.984.839,00
	8,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VARILLA COOPER WELD DE 2.4 METROS POR 5/8", INCLUYE SOLDADURA EXOTERMICA, OBRA CIVIL Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 921.239,00	$ 921.239,00	$ 921.239,00

	8,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO DE 0,40x0,40x0,60 METROS, OBRA CIVIL Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 554.179,00	$ 554.179,00	$ 554.179,00
	8,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA EN CABLE No. 3xNo.12F+N+T AWG, EN TUBERIA EMT, DESDE TABLEROS HASTA CIRCUITOS DE ILUMINACION Y TOMAS Y DEMAS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M	120,00	$ 85.042,00	$ 85.042,00	$ 10.205.040,00
	8,9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA LED EMERGENCIA R1 2 X 1.6 W Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 360.311,00	$ 360.311,00	$ 360.311,00
	8.10.	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DEL SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	UND	1,00	$ 9.756.260,00	$ 9.756.260,00	$ 9.756.260,00
Subtotal							$ 63.328.740,00
9		ASEO DE LA OBRA					
	9,1	ASEO DE LA OBRA	M2	540,00	$ 5.748,00	$ 5.748,00	$ 3.103.920,00
Subtotal							$ 3.103.920,00
		SUBTOTAL COSTOS DE OBRA POLIDEPORTIVO					$ 827.653.859,00
		SUBTOTAL COSTO DIRECTO COCINA, COMEDOR Y POLIDEPORTIVO					$ 1.075.783.425,00
		ADMINISTRACIÓN			24,00%		$ 258.188.022,00
		IMPREVISTO			1,00%		$ 10.757.834,25
		UTILIDAD			5,00%		$ 53.789.171,25
		VALOR TOTAL PROYECTO					$ 1.398.518.453,00

VALOR TOTAL EN LETRAS:	MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC

	DESCRIPCION			PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.				
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al numero entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=		24,0%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=		1,0%
NOTA 4: El reconocimiento económico de los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades ambientales, y/o sociales que son de obligatorio cumplimiento, serán reconocidos a cargo de reembolso de gastos (afectados por un % de administracion).(Ajustar de acuerdo al proyecto)	UTILIDAD	U=		5,0%
NOTA 5: Se debe tener en cuenta que el PRECIO de los insumos incluye los impuestos estipulados por la entidad contratante.	TOTAL A.I.U	A.I.U.=		30,00%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, entregará un **ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30%**, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del anticipo deberán manejarse a través de una cuenta bancaria exclusiva, abierta por EL CONTRATISTA para dicho fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en los pagos de que tratan los numerales 2 y 3 de este acápite situación que deberá ser controlada por la supervisión. El contratista podrá, en todo caso, amortizar voluntariamente un valor superior.

La Gobernación de Córdoba, pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste. Tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

- El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

- La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta bancaria separada únicamente para el manejo del contrato. Por consiguiente, el supervisor velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el.
- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. En caso de que no se generen rendimiento de los recursos, se deberá dejar constancia de la situación en el informe financiero desarrollado por la supervisión del contrato.

Para la administración adecuada del anticipo se tendrán en cuenta, como mínimo, las siguientes reglas:

- Los recursos deberán mantenerse en cuentas de ahorro que genere rentabilidad hasta su utilización conforme al plan aprobado.

- Tanto los rendimientos como los eventuales excedentes deberán ser reintegrados a la Entidad, lo cual será verificado por la supervisión.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26000251	05 de febrero de 2026	$1.400.000.000.00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, le desembolsará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1) **UN DESEMBOLSO A TÍTULO DE ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30%**, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del anticipo deberán manejarse a través de una cuenta bancaria exclusiva, abierta por EL CONTRATISTA para dicho fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en los pagos de que tratan los numerales 2 y 3 de este acápite situación que deberá ser controlada por la supervisión. El contratista podrá, en todo caso, amortizar voluntariamente un valor superior.

La Gobernación de Córdoba, pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste. Tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

- El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
- La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta bancaria separada únicamente para el manejo del contrato. Por consiguiente, el supervisor velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el.
- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. En caso de que no se generen rendimiento de los recursos, se deberá dejar constancia de la situación en el informe financiero desarrollado por la supervisión del contrato.

Para la administración adecuada del anticipo se tendrán en cuenta, como mínimo, las siguientes reglas:

- Los recursos deberán mantenerse en cuentas de ahorro que genere rentabilidad hasta su utilización conforme al plan aprobado.

- Tanto los rendimientos como los eventuales excedentes deberán ser reintegrados a la Entidad, lo cual será verificado por la supervisión.

2) **PAGOS PARCIALES:** Hasta el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato se cancelará mediante pagos parciales, con base en las actas parciales de avance físico de obra, consignadas en las actas de corte e informes aprobados por la supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Córdoba. Dichos avances no podrán ser inferiores al Plan de Inversión mínimo establecido.

De cada pago parcial se descontará, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) de su valor, hasta amortizar en su totalidad el anticipo entregado. El primer pago parcial se tramitará únicamente cuando se evidencie un avance físico de obra igual o superior al treinta por ciento (30 %). Esta condición no aplicará para los pagos subsiguientes.

Cada desembolso estará condicionado a la expedición, por parte del supervisor del contrato, del certificado de cumplimiento a satisfacción, en el que se indique expresamente el porcentaje de ejecución alcanzado.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el pago de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales del personal vinculado, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 510 de 2003 y demás normas aplicables.

3) **PAGO FINAL,** por valor del 10%, será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final de ejecución, acta de liquidación, los documentos y soportes requeridos por la supervisión del contrato, el informe final de supervisión del contrato acompañado del certificado de cumplido o recibido a satisfacción, la acreditación del pago de los aportes parafiscales actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar con la firma del acta de entrega y recibo final del contrato de obra. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, así como los certificados de paz y salvos a los que haya lugar, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por quien corresponda y la respectiva acta de liquidación del contrato. previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Para el desembolso del anticipo El CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, presentar la afiliación al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal profesional que va a emplear en la ejecución de la obra, valla instalada (de acuerdo con el modelo aprobado por el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA), cronograma de ejecución de obras debidamente aprobado por el supervisor. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Se considera pertinente establecer esta forma de pago, teniendo en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades públicas para que se realicen desembolsos de anticipo los cuales no podrán exceder el 50% del valor del respectivo contrato, en este caso el anticipo se da como préstamo a favor del contratista para que se invierta en la ejecución del contrato con el fin de garantizar de manera ágil y rápida la iniciación y ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta el plazo establecido para la ejecución del contrato y de acuerdo con las actividades iniciales a desarrollar, es factible y razonable para la seguridad de la Entidad y la eficaz ejecución de la obra establecer el 30% como porcentaje de anticipo. Sea importante precisar que el porcentaje del 30% del anticipo, lo establece la Entidad teniendo en cuenta su experiencia en los procesos de contratación adelantados en el pasado. El porcentaje de anticipo otorgado por el Departamento de Córdoba, dependiendo del proceso y de las condiciones financieras exigidas, oscila entre el 30% y el 40%.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

21. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, Los CONTRATISTAS responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

1. Acreditar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 182 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 510 de 2003, el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra de acuerdo con los diseños arquitectónicos prototipo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios unitarios fijos establecidos en la propuesta y el Pliego de Condiciones, sin que ello implique transferencia de derechos de propiedad intelectual.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
4. Ejecutar la obra en calidad, cantidad y tiempo pactados, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
5. Realizar el transporte, despacho y entrega oportuna de materiales y equipos en el sitio de obra para cumplir el plazo contractual.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio y demás pruebas que sean requeridas para verificar la calidad de los materiales y elementos instalados.
7. Asumir, por su cuenta y riesgo, el suministro de servicios públicos provisionales requeridos para la ejecución del proyecto (en caso de aplicar).
8. Construir, por su cuenta y riesgo, el campamento de obra y el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, garantizando el control de acceso según las especificaciones técnicas.
9. Suministrar y mantener, durante la ejecución y hasta la entrega, el personal profesional ofrecido; cualquier cambio deberá ser aprobado por EL DEPARTAMENTO previo visto bueno del supervisor, con perfil igual o superior. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, sin que exista vínculo laboral con EL DEPARTAMENTO.
10. Vincular mano de obra no calificada de la región en un mínimo del 50 % del total requerido para la ejecución del proyecto.
11. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL DEPARTAMENTO solicite.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor las actas parciales, acta final de obra y acta de liquidación.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos instaurados por personal o subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO.
14. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de las instalaciones del proyecto durante los cuatro (4) meses posteriores a la entrega física y recibo a satisfacción.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
16. Asumir el pago de los servicios públicos derivados del consumo por la ejecución del objeto contractual, así como las adecuaciones de redes necesarias para su obtención.
17. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en la propuesta.
18. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión.

19. Retirar materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas limpias y libres de escombros.
20. Invertir de forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual, conforme al plan de inversiones.
21. Responder por todo daño causado a bienes, al personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato.
22. Mantener personal de vigilancia y medidas de seguridad en las áreas de intervención durante la ejecución de la obra.
23. Cumplir las normas de seguridad industrial, incluyendo:
a) Elementos de seguridad para todo el personal.
b) Manipulación segura de equipos, herramientas y combustibles.
c) Observancia de la normativa vigente en seguridad industrial.
d) Identificación visible del personal mediante escarapela o uniforme.
24. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados.
25. Mantener a todo el personal identificado con carné y chaleco o prenda distintiva, conforme a lo indicado por EL DEPARTAMENTO.
26. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en riesgo personas, bienes o el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios causados.
27. Efectuar las reparaciones necesarias por defectos de estabilidad o deterioro en áreas intervenidas o contiguas durante un (1) año contado desde la entrega.
28. Mantener en absoluta reserva la información técnica del proyecto, conforme al acuerdo de confidencialidad suscrito.
29. Presentar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la aprobación de la garantía, el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión del anticipo.
30. Presentar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la adjudicación, el listado de precios de insumos y la totalidad de los análisis de precios unitarios, idénticos a los presentados en la propuesta.
31. Presentar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la aprobación de la garantía, el organigrama general del proyecto, con niveles de mando, funciones, tipo de contratos y políticas de manejo de personal.
32. Presentar al supervisor, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario desde la firma del contrato, la metodología a seguir en cada etapa, frente de trabajo y actividad.
33. Presentar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato, el plan de calidad del proyecto, conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
34. Cumplir el programa de trabajo acordado, no pudiendo modificarlo unilateralmente; cualquier cambio deberá contar con aprobación escrita del interventor y verificación de EL DEPARTAMENTO.
35. Cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.
36. Demoler y reemplazar, bajo su costo, cualquier actividad que resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad, en el plazo indicado por el interventor o EL DEPARTAMENTO.
37. Asumir el costo de cualquier visita o consulta adicional a las autorizadas por EL DEPARTAMENTO que requiera desplazamiento del equipo profesional.
38. Llevar una memoria diaria de actividades, visitas y decisiones, firmada por el director de obra y foliadas, con acceso para representantes de EL DEPARTAMENTO.
39. Instalar vallas informativas en lugar visible de la obra, según diseño entregado por la Gobernación, remitiendo registro fotográfico para el primer desembolso.
40. Elaborar y entregar, en medio impreso y magnético, los planos “record” de todos los diseños y planos, con visto bueno de la interventoría.
41. Adelantar, por su cuenta, las gestiones necesarias para obtener permisos ambientales, cierres o cruces de vías, excavaciones y demás autorizaciones requeridas.

42. Socializar el desarrollo del proyecto con la comunidad beneficiaria. Esta socialización se realizará previa coordinación con la supervisión del contrato.
43. Destinar entre el 5 % y el 10 % de los bienes o servicios requeridos a población en pobreza extrema, desplazados, víctimas, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con discapacidad o comunidades étnicas, conforme al Decreto 1860 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual.
44. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula pertinente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales] legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por incumplir la obligación de incorporación del personal de fomento en la contratación, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Para el efecto se desarrollada la actuación administrativa de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. EL DEPARTAMENTO, previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de un (1) día contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra.</td><td>Cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
1. Número y año del contrato
2. Objeto del contrato
3. Firma del representante legal del Contratista
4. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

En documento adjunto al presente escrito se soportan las razones técnicas de la exigencia de un término inferior a 5 años para la calidad y estabilidad de las obras a contratarse.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DE CÓRDOBA, identificada con NIT 800.103.935 - 6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio):

Característica	Condición
	la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a cuatrocientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT 800.103.935 – 6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Buenavista, departamento de Córdoba y el domicilio contractual es el Municipio de Montería, departamento de Córdoba.

CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura departamental, o el profesional que esta designe para tal efecto, la cual vigilará el cumplimiento de

las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.